

Oficio N.- 171-14  
Hermosillo, Sonora, 23 de abril de 2014  
"2014: AÑO DE LA SALUD, MASCULINA"

Con relación a su solicitud de información vía correo electrónico, presentada a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información registrada con el siguiente número de expediente 082-14, consistente en "**Buenas tardes, sirve la presente para solicitar sus atenciones para efecto de que me informe el estado procesal que guarda el siguiente expediente:**

**JUZGADO: SEGUNDO CIVIL DE CIUDAD OBREGÓN**

**11 SEP 2011.- Se dicto sentencia Absolviendo a los demandados de las prestaciones solicitadas.**

**04 SEP 2013.- Se notifica sentencia.**

**19 SEP 2013.- Auto Admisorio.**

**Agradezco de antemano las atenciones con la presente. Sin otro particular, quedo a sus ordenes. (sic).**" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar lo siguiente: que la solicitud fue turnada al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, y este respondió lo siguiente "que se encuentran imposibilitados a rendir los informes solicitados, toda vez que el expediente relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por en

fue remitido al H. Supremo Tribunal de Justicia con sede en Hermosillo, Sonora, mediante oficio 813-14 de fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce; para la substanciación del recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva dictada con fecha siete de septiembre del dos mil once, del cual no tenemos

conocimiento a la fecha, en virtud de que no nos ha sido notificada la misma."

Con fundamento en el artículo 185 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

hit



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**  
**UNIDAD DE ENLACE**  
**HERMOSILLO, SONORA.**